



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 01 V. Y U. DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL DE 2016, TITULO II, DE BENEFICIARIA SARA DEL CARMEN NAHUELQUÉN ARTIAGA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

439

PUERTO MONTT,

10 8 JUN. 2020

VISTOS:

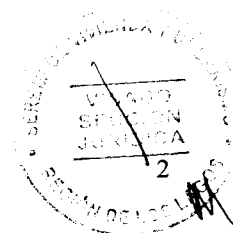
1. El D.S N° 01 V. y U. de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N°9987 de fecha 22.12.2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2016, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N°01 V. y U. de 2011;
3. La Resolución Exenta N°6638 V. y U. de 2016, y sus modificaciones, por la cual se llamó a postulación nacional al segundo llamado 2016 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°01 V. y U. de 2011, en su Título I, Tramos 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
4. La Resolución Exenta N°0100 V. y U. de 10.01.2017, que modifica resolución exenta N°6638 V. y U. de 2016 en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N°01 V. y U. de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;



5. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°1203 de fecha 13.05.2020, en el que se solicita nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N°01 V. y U. de 2011, segundo llamado nacional 2016;
6. Certificado de Subsidio Habitacional del D.S. 01 V. y U. de 2011 N°251693, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Segundo Llamado Nacional 2016; Serie: DS1T22-2016 NA07294, Alternativa Individual;
7. El Memorándum N°249, de fecha 01.06.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
8. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio Ordinario N°1203, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU región de Los Lagos solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio de la beneficiaria SARA DEL CARMEN NAHUELQUÉN ARTIAGA, argumentado que el motivo del retraso en la aplicación del subsidio se debe a la demora en la tramitación del certificado de recepción municipal, en el contexto de la crisis sanitaria que atraviesa el país, adjuntando contrato de promesa de compraventa de fecha 31.05.2017, lo cual se encuentra en plena concordancia con lo expuesto en la Solicitud de Prórroga o Ampliación de Plazo suscrito por el requirente y acompañada al expediente. Al respecto, es menester hacer presente que en el mencionado oficio, por error involuntario, se señala que el certificado corresponde al Título I, Tramo 2, en circunstancias que, tal como se desprende del certificado de subsidio habitacional, correspondería al Título II;
2. El Memorándum N°249, de fecha 01.06.2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga por el plazo de 180 días corridos, por cuanto se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, las que se consideran suficientes para dar su conformidad al caso analizado;
3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 V. y U. de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso segundo, sobre prórroga o nuevos plazos de vigencias, establece que: "(...) Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia (...)";
4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

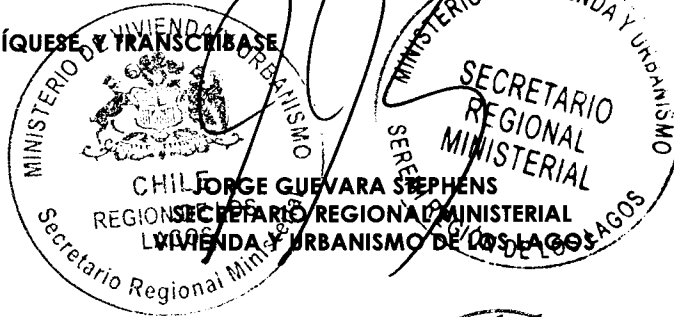


RESUELVO

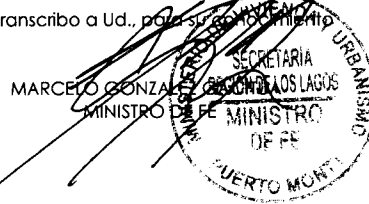
1.- OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para sectores medios, regulado por el D.S. N° 01 V. y U. de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional de 2016, Título II, alternativa individual, perteneciente a la beneficiaria que se individualiza en el siguiente recuadro:

| NOMBRE | RUT | CERTIFIC. SUBSIDIO | COMUNA |
|------------------------------------|--------------|---------------------|--------|
| SARA DEL CARMEN NAHUELQUÉN ARTIAGA | 15.903.672-3 | DS1T22-2016/NA07294 | OSORNO |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



JG/RA/IB/hb.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU región de Los Lagos
- Delegación provincial de Osorno región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de los Lagos

